



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0035 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00037-00

INTERLOCUTORIO No. 0035

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>

Demandante: Patricia García Zapata

*Demandados: Herederos indeterminados de María Débora
García y Personas Indeterminadas*

Radicación: 2020-00037-00

Riofrio, enero 29 de 2021

A razón de las circunstancias de riesgo para la vida y salud que ha implicado la pandemia del Covid 19, el juzgado en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ha considerado prudente en el trámite de los procesos, postergar en medida razonable y posible la realización de diligencias presenciales. Para el caso concreto por tratarse de un proceso verbal sumario de pertenencia, se exige de manera forzosa conforme el Núm. 9º del art. 375 del C. G. del Proceso, el cumplimiento de inspección judicial al predio objeto de debate litigioso; por tanto, se procederá a decretar la realización de la misma, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

Finalmente, en control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP, el juzgado al cumplir revisión del plenario conjunto, encuentra debidamente integrado el contradictorio, habiéndose surtido la totalidad de los traslados de ley, y sin avizorar causales de nulidad o irregularidad que afecten la actuación o los derechos de los intervinientes. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el día JUEVES SEIS (6) DE MAYO DE 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio rural objeto de litigio, ubicado en el corregimiento de Fenicia, jurisdicción del municipio de Riofrio (V), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0035 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00037-00

2º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

3º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0033 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00021-00

INTERLOCUTORIO No. 0033

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>

Demandante: Nyrian María González

Demandados: Ana Joaquina Gordillo y Personas

Indeterminadas

Radicación: 2020-00021-00

Riofrío, enero 29 de 2021

A razón de las circunstancias de riesgo para la vida y salud que ha implicado la pandemia del Covid 19, el juzgado en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ha considerado prudente en el trámite de los procesos, postergar en medida razonable y posible la realización de diligencias presenciales. Para el caso concreto por tratarse de un proceso verbal sumario de pertenencia, se exige de manera forzosa conforme el Núm. 9º del art. 375 del C. G. del Proceso, el cumplimiento de inspección judicial al predio objeto de debate litigioso; por tanto, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas, se procederá a decretar la realización de la misma disponiendo de la presencia de perito -ingeniero topógrafo-, para establecer la plena identificación y características del predio.

Finalmente, en control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP, el juzgado al cumplir revisión del plenario conjunto, encuentra debidamente integrado el contradictorio, habiéndose surtido la totalidad de los traslados de ley, y sin avizorar causales de nulidad o irregularidad que afecten la actuación o los derechos de los intervinientes. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el día JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio objeto de litigio, - ubicado en la calle 8 No. 11 – 02 del municipio de Riofrío (V), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.

DESIGNAR como perito al Ingeniero Topógrafo MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 28A No. 16 – 63 de



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0033 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00021-00

Tuluá (V), celular 316 754 0578 y correo electrónico marzabacartografia@hotmail.com. Cítese oportunamente.

Los honorarios del auxiliar de justicia estarán a cargo de la parte demandante en pertenencia.

2º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

3º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0036 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00232-00

INTERLOCUTORIO No. 0036

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>

Demandantes: Braulio Díaz Cruz y otros

Demandados: Francisco Javier Cuervo Quintero, otros y

Personas Indeterminadas

Radicación: 2019-00232-00

Riofrío, enero 29 de 2021

A razón de las circunstancias de riesgo para la vida y salud que ha implicado la pandemia del Covid 19, el juzgado en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ha considerado prudente en el trámite de los procesos, postergar en medida razonable y posible la realización de diligencias presenciales. Para el caso concreto por tratarse de un proceso verbal de pertenencia, se exige de manera forzosa conforme el Núm. 9º del art. 375 del C. G. del Proceso, el cumplimiento de inspección judicial al predio objeto de debate litigioso; por tanto, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas, se procederá a decretar la realización de la misma disponiendo de la presencia de perito -ingeniero topógrafo-, para establecer la plena identificación y características del predio.

Finalmente, en control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP, el juzgado al cumplir revisión del plenario conjunto, encuentra debidamente integrado el contradictorio, habiéndose surtido la totalidad de los traslados de ley, y sin avizorar causales de nulidad o irregularidad que afecten la actuación o los derechos de los intervinientes. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el día JUEVES TRECE (13) DE MAYO DE 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio rural objeto de litigio, ubicado en la región de Guacas, corregimiento de Salónica, jurisdicción del municipio de Riofrío (V), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0036 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00232-00

DESIGNAR como perito al Ingeniero Topógrafo MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 28A No. 16 – 63 de Tuluá (V), celular 316 754 0578 y correo electrónico marzabacartografia@hotmail.com. Cítese oportunamente.

Los honorarios del auxiliar de justicia estarán a cargo de la parte demandante en pertenencia.

2º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

3º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0034 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00222-00

INTERLOCUTORIO No. 0034

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>

Demandante: Miryam Gómez Gordillo

Demandados: Adolfo León Gómez Gordillo, Otros y Personas Indeterminadas

Radicación: 2019-00222-00

Riofrio, enero 29 de 2021

A razón de las circunstancias de riesgo para la vida y salud que ha implicado la pandemia del Covid 19, el juzgado en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ha considerado prudente en el trámite de los procesos, postergar en medida razonable y posible la realización de diligencias presenciales. Para el caso concreto por tratarse de un proceso verbal sumario de pertenencia, se exige de manera forzosa conforme el Núm. 9º del art. 375 del C. G. del Proceso, el cumplimiento de inspección judicial al predio objeto de debate litigioso; por tanto, se procederá a decretar la realización de la misma, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

Finalmente, en control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP, el juzgado al cumplir revisión del plenario conjunto, encuentra debidamente integrado el contradictorio, habiéndose surtido la totalidad de los traslados de ley, y sin avizorar causales de nulidad o irregularidad que afecten la actuación o los derechos de los intervinientes. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio rural objeto de litigio, denominado "La Loma" - ubicado en el corregimiento de Madrigal, jurisdicción del municipio de Riofrio (V), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0034 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00222-00

2°. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

3°. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0037 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00221-00

INTERLOCUTORIO No. 0037

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>

Demandante: Carlos Arturo Colorado Arellano

Demandados: Flérida Salgado Londoño, Otros y Personas Indeterminadas

Radicación: 2019-00221-00

Riofrío, enero 29 de 2021

A razón de las circunstancias de riesgo para la vida y salud que ha implicado la pandemia del Covid 19, el juzgado en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ha considerado prudente en el trámite de los procesos, postergar en medida razonable y posible la realización de diligencias presenciales. Para el caso concreto por tratarse de un proceso verbal de pertenencia, se exige de manera forzosa conforme el Núm. 9º del art. 375 del C. G. del Proceso, el cumplimiento de inspección judicial al predio objeto de debate litigioso; por tanto, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas, se procederá a decretar la realización de la misma disponiendo de la presencia de perito -ingeniero topógrafo-, para establecer la plena identificación y características del predio.

Finalmente, en control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP, el juzgado al cumplir revisión del plenario conjunto, encuentra debidamente integrado el contradictorio, habiéndose surtido la totalidad de los traslados de ley, y sin avizorar causales de nulidad o irregularidad que afecten la actuación o los derechos de los intervinientes. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio rural objeto de litigio, ubicado en la Región de la Vigorosa, jurisdicción del municipio de Riofrío (V), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0037 29/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00221-00

DESIGNAR como perito al Ingeniero Topógrafo MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 28A No. 16 – 63 de Tuluá (V), celular 316 754 0578 y correo electrónico marzabacartografia@hotmail.com. Cítese oportunamente.

Los honorarios del auxiliar de justicia estarán a cargo de la parte demandante en pertenencia.

2º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

3º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**